

vando la conducta del gobierno; su discurso fué breve y la proposición tomada en consideración por gran mayoría.

El Sr. Bartolomé Santa María presentó y apoyó en seguida otra proposición como ha lugar á deliberar. Durante su discurso hubo un incidente que conviene mencionar. Como se pusiera en duda la seguridad del Sr. Salmerón, el Sr. Salmerón manifestó que el gobierno tenía la obligación de velar que permaneciera inquebrantable y el Sr. Castelar dijo que el gobierno responsable del orden mientras los actuales ministros lo formaran, pero que careciendo de fuerza moral si la Asamblea ponía en tela de juicio la existencia del ministerio desahaba este que se resolviera cuanto antes el voto de confianza para presentar la dimisión si era derrotado y que acababa la responsabilidad que tenía sobre sí.

Cuando se iba á votar la proposición del Sr. Santa María y apatición de muchos diputados el presidente habia dicho que se votaría nominalmente, el Sr. Santa María la retiró produciendo esto un gran escándalo porque los diputados de la mayoría querían que se votase. El señor Salmerón lo impedía determinando que continuase el debate sobre la proposición del Sr. Oñas y concediendo la palabra en contra al Sr. Castelar. El Sr. Castelar que está pronunciando un largo discurso.

Las oposiciones que no pueden ponerse de acuerdo para formar ministerio habiendo fracasado el del Sr. Chao quieren ganar tiempo estando seguras de su victoria parlamentaria, pero la cuestión se decidirá esta noche.

Háblase de la posibilidad de un ministerio presidido por el Sr. Párraga pero no se sabe quienes han de formar con él este gabinete si llegara á organizarse.

L. Y.

PARTE OFICIAL.

Día 2 de Enero

La Gaceta de hoy publica el siguiente extracto de los telegramas recibidos hasta la madrugada del día de hoy:

Valencia. El general en jefe de las fuerzas frente á Cartagena, en telegrama del 31 recibido en el día de ayer, participa que los ranales de trincheras están para terminar; que la construcción de las baterías del centro se halla muy adelantada, haciéndose esfuerzos extraordinarios para que puedan en breve romper el fuego. El espaldón de la nueva batería de obuses en excelente emplazamiento avanza rápidamente.

Como punto avanzado y para protección de las baterías del centro se ha ocupado el Cabezo de Felipe. Los partes están conforme en que la fragata que se fué á pique era la *Teluan*.

En telegrama de ayer da parte el mismo general en jefe de que preparadas las fuerzas de la izquierda en la madrugada de dicho día se ha llevado á cabo por el batallón cazadores de Figueras un ataque al Calvario, dando por resultado el incendiarlo, cogiendo un cañón, que ha sido trasladado á hombros por los cazadores con otros muchos efectos de guerra, incluso algunos fusiles; se han caído los demás cañones destruyendo multitud de provisiones de boca y útiles de guerra. En esta operación se han causado al enemigo dos muertos y bastantes heridos, teniendo por nuestra parte dos heridos del mencionado batallón.

El último parte de dicho general en jefe manifiesta que adelantan los trabajos de trincheras y baterías, que estarán terminados en breve, no obstante la copiosa lluvia.

Segun participa el capitán general del distrito, el cabeceira Sierra Morena se hallaba ayer por la mañana en Segorbo con 500 hombres, confirmando la entrada en Chivra de la facción Santés.

Continúan las presentaciones á indulto.

Aragón. El capitán general da parte de que las facciones Vallés y Panera se hallaban anteayer en Calaceite, Arés, Horta y Gandesa, y que la de 400 hombres que anduvo en los días anteriores por la inmediación de Aitopa se ha presentado hácia la parte de Fraga.

Castilla la Vieja. Segun participa el capitán general, la facción Rozas permaneció anteayer en Cármenes; y persiguida salió en dirección de Cascoo.

Andalucía.—El comandante general

de Extremadura, con referencia al teniente coronel Colomer, jefe de una columna de guardia civil participa que las facciones de Riego, Telaraña y Fco Carrido, que componen un total de 100 caballos, se han internado en la provincia de Ciudad-Real perseguidas activamente por fuerzas de dicho instituto, habiendo tratado aquellas de sorprender al destacamento de Herrerá.

Galicia.—Segun manifiesta el capitán general, ha sido herido y hecho prisionero por la guardia civil el cabeceira carlista Estéban Rodríguez, jefe de la partida que vagaba por el partido de Montforte.

—Publica tambien, precedido de una exposición, el siguiente decreto del ministro de Ultramar:

«Art. 1.º Se crea una comisión compuesta del secretario general del ministerio de Ultramar, con el carácter de presidente, y de cuatro oficiales, jefes de administración, retirados del mismo ministerio, con el de vocales, para que á la mayor brevedad posible proponga las modificaciones que considere necesario introducir en el Código penal vigente en la Península para su planteamiento en las provincias de Ultramar.

Art. 2.º Será tambien encargo de la misma Comisión formular un proyecto de ley de enjuiciamiento criminal conforme con las reformas llevadas á cabo en la Península en los últimos años y compatible con la organización actual de los tribunales de Ultramar, en el que vaya incluido el establecimiento del recurso de casación en el fondo y en la forma contra las sentencias definitivas de los mismos.

PROYECTO DE LEY DE MINAS

CAPITULO V.

De la cancelación de expedientes y caducidad de las concesiones.

Art. 43. Los expedientes de concesión de minas que larán sin curso y fracasados.

1.º Cuando los peticionarios fallaren á cualquiera de los requisitos establecidos en la presente ley, á saber:

Consignar en el plazo de ocho días que marca el artículo 41 la cantidad que determina el reglamento para cubrir los gastos oficiales de tramitación y los de explotación de título de propiedad.

Concurrir en persona ó por medio de competente representación y siempre que hubieren sido citados por segunda vez, al acto de demarcación de las pertenencias.

2.º Cuando resultara no haber terreno franco para la concesión de una pertenencia por lo menos de 4 hectáreas salvo el caso de concesión para buscar aguas subterráneas.

3.º Cuando el interesado acudiese por escrito al Gobernador desistiendo de su propósito y previa ratificación en debida forma.

En cualquiera de estos casos declarará el Gobernador por los trámites de reglamento fracasado ó cancelado el expediente, y franco el terreno respectivo, notificándolo al interesado y publicándolo en el *Boletín oficial*.

Art. 44. Las concesiones mineras solo castrarán cuando el dueño deja de satisfacer el importe de 4 trimestres del canon que le corresponde, y perseguido por vía de apremio ó lo satisface en el término de 15 días, ó resulte insolvente. En este caso se declarará nula la concesión y franco el terreno, anunciándose en la *Gaceta* y *Boletín oficial* y notificándose al interesado.

La misma declaración y por igual concepto podrá hacerse á instancia de parte, en cuyo caso el interesado que reclamó la declaración de caducidad, tendrá derecho preferente para obtener la misma concesión, siempre que lo solicite dentro de los 30 días siguientes á la publicación de terreno franco.

El pago que el concesionario primitivo pudiera hacer posteriormente á la reclamación de tercero no producirá efecto alguno.

Art. 45. De las resoluciones del Gobernador declarando con arreglo al artículo 43, sin curso ó fracasados los expedientes en tramitación, ó anulando las concesiones en virtud de lo prevenido en el artículo anterior, podrán los interesados reclamar ante el Ministerio de Fomento dentro de los 30 días siguientes á la notificación.

Art. 46. Declarado franco el terreno

de una concesión por el motivo expresado en el art. 41, el dueño de la fíca podrá volver á adquirir los terrenos de que hubiese sido expropiado, con arreglo al art. 37 para concesiones y servidumbres mineras, siempre que a bene al que haya sido concesionario de la mina, ó representante suyo ó de él, el precio recibido, con deducción de daños ó aumento de beneficios.

CAPITULO VI.

De la administración y jurisdicción mineras.

Art. 47. Todos los asuntos relativos al aprovechamiento de las sustancias mineras estarán á cargo de un solo centro directivo dependiente del Ministerio de Fomento. De esta Dirección dependerá el Cuerpo de Ingenieros y Auxiliares de minas y las comisiones científicas para estudios geológicos y mineros dentro y fuera del territorio nacional.

Art. 48. Habrá una Junta consultiva de minas, á la que oirá el Gobierno y la Dirección cuando lo crea conveniente, y en los casos que marquen los reglamentos, y estará facultada para proponer al Gobierno cuanto crea oportuno á los intereses de la industria minera.

Art. 49. Los Gobernadores de provincia inspeccionarán los expedientes é informarán sobre los asuntos de minas en los casos que previene esta ley ó señalen los reglamentos, y se contentarán directamente con los ingenieros. Jefe de minas para el despacho de todos los asuntos del ramo.

Art. 50. Los títulos de propiedad de minas se expedirán por el Ministro de Fomento, en decreto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva.

Art. 51. Los decretos del Ministerio en que se conceda, niegue ó anule la propiedad de las concesiones mineras, sin reclamación por la vía contenciosa-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, el cual entenderá en el mismo concepto en todas las resoluciones gubernativas sobre cuestiones que se susciten entre los concesionarios y la administración.

Art. 52. Conocerán los tribunales ordinarios de la defraudación en el pago de los impuestos mineros, de todas las cuestiones que sobre minas, canteras y demás labores y oficinas de beneficio de las sustancias mineras, se promovieren entre partes, sobre propiedad, participación y deudas, así como de los delitos comunes que se cometieren en los mismos establecimientos y sus dependencias.

La intervención de los Tribunales ordinarios no entorpecerá la tramitación administrativa de los expedientes, ni la marcha de las labores y operaciones mineras. En las demandas por deudas sobre los establecimientos de explotación y beneficio, podrá decretarse el embargo del todo ó parte de los productos, y tambien, segun los casos, la ejecución y venta de los mismos establecimientos; pero sin que el procedimiento judicial infliera perjuicio al laboreo, fortificación, desagüe y ventilación de las minas demandadas, ni de las colindantes, ni á las operaciones de beneficio de las fábricas metalúrgicas. El Gobernador de la provincia vigilará el cumplimiento de esta prescripción.

Art. 53. Para los efectos de los embargos judiciales, las minas son bienes inmuebles, así como las canchales aplicadas al transporte interior, al desagüe y á la extracción de minerales, y todos los aparatos, herramientas y útiles aplicadas á la explotación.

Son bienes muebles los minerales extraídos, los materiales en almacén que no se hayan aplicado al laboreo y las acciones de las sociedades ó empresas mineras.

Art. 54. Todos los interesados en expedientes para la explotación de las sustancias mineras de las tres secciones, los terceros opositores, los concesionarios de minas y los explotadores de las demás sustancias, los dueños del terreno de la superficie y cualesquiera otras personas que se crean perjudicadas por la explotación minera y el beneficio de minerales, tienen derecho á reclamar por la vía gubernativa ó por la contenciosa, en la forma, ocasión y plazos que establezcan los reglamentos para la ejecución de esta ley.

Art. 55. Otorgada sin contrarie la concesión para explotar ó beneficiar las sustancias mineras, to las las reclamaciones que se hagan fuera de los plazos máximos quedarán sin curso y no

producirán efecto alguno. Las sentencias de los Tribunales serán tambien ejecutorias en cuanto terminen los plazos en que deba interponerse recurso, conforme á las leyes y reglamentos orgánicos de los mismos Tribunales.

(Continuará.)

INSURRECCION CANTONAL.

Noticias del sitio de Cartagena.

Día 31.

A las 9 y 47 minutos de la noche del 30 al 31, cuando aun la lluvia continuaba, una detonación terrible y prolongada puso en alarma á todas las fuerzas de este campamento, haciendo salir de sus alojamientos á todos los gefes y oficiales, los que pudieron observar una intensa llama hácia la parte del Puerto, reconocida desde las alturas del cabezo de Beza resultó ser la voladura de la fragata *Mendez Nuñez*, fondeada cerca de Santa Lucía, cuyo buque al amanecer hoy todavía estaba envuelto en humo y gradualmente yéndose á pique; haciendo su mayor sumersión por el lado de popa. Créese que han ocurrido bastantes desgracias personales en este siniestro que nos priva de otro buque, siendo ya dos los que nos ha hecho perder la insurrección cantonal.

El fuego no cesó contra la plaza y castillos y á las 9 de la mañana la batería de Sierra Gorda ha apagado los fuegos del Calvario destruyendo esta última batería, la cual se dice han abandonado sus defensores.

El general en jefe ha recorrido hoy toda la línea y baterías, y cuanto se diga del asalto para hoy, mañana, pasado etc. es una ilusión; solo el general López Domínguez, autor exclusivo del plan de ataque, sabrá la ocasión oportuna para esté.

Hoy se han hecho 12 prisioneros, pero el mayor de ellos tiene 14 años y se ocupaban en reparar la línea por San Anton, entrando pan á las insurrecciones. Créese que hoy serán trasladados á la cárcel de Murcia.

Hoy á las 9 y media de la mañana se ha manifestado un violento incendio dentro de Cartagena; dicen que es una manzana de casas; son las 9 de la noche y aun no se ha extinguido y no citamos el sitio por no saberlo con seguridad.

NOTICIAS GENERALES.

Para el caso de que la política del señor Castelar no prevalezca en la Cámara, el Sr. Salmerón tiene formado el siguiente ministerio:

Presidencia, Chao; Estado, Muro; Gracia y Justicia, Palanca; Guerra, Peraita; Hacienda, Tutau; Marina, Oreiro; Gobernación, Fernando González; Fomento, Prefumo; Ultramar, Sorri.

Los Sres. Oreiro y Prefumo no están dispuestos á aceptar las carteras para que se les indica en esta combinación, que fracasó despues.

Poco mas de una hora duró el Consejo de ministros celebrado anoche; únicamente se ocupó de la lectura del mensaje.

En Utrera se notaba ayer bastante agitación entre los intransigentes.

Han desaparecido estos últimos días de Córdoba algunos individuos muy señalados como federales intransigentes.

Ayer tarde confirió el Sr. Becerra con el señor Castelar.

El gobernador delegado de la Coruña estuvo ayer en el Ferrol, regresando á la capital por la noche.

En Cartagena se acusa al maquinista de la fragata *Teluan* como incendiario intencional del buque. De la tripulación